

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-MPB-CMPB-A

Bagua, 19 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 013-2022, de fecha 11 de Julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, asimismo en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

El Art. 128° de Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079 “Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados”, las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores);

Según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31079, Las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley 27972 -LOM, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. Derogándose, además con esta norma la disposición complementaria transitoria única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos;

Mediante Informe Legal N° 000-2022-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 00 de Julio del 2022, la Oficina de Asesoría emite opinión legal favorable concluyendo que resulta procedente la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que regula los requisitos y procedimiento de adecuación de las municipalidades de centros poblados de la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Bagua, recomendando se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Bagua por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula los requisitos y Procedimiento de adecuación de las municipalidades de Centros Poblados pertenecientes a la jurisdicción del Distrito y Provincia de Bagua, en el marco de la Ley N° 27072 y Ley N° 31079, que consta de ocho (08) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y una (01) Disposición Transitoria Final, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Municipalidades de Centros Poblados y Municipalidades distritales el Cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Ordenanza Municipal a todas las instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, así como a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Bagua para los fines que por ley correspondan.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

FTH/MPB/A
JLCA/OAJ/MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

El Cambio lo hacemos Todos!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA.

DEL OBJETO

Artículo Primero: La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular los requisitos y procedimiento de adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Bagua en el marco de lo establecido en la Ley N° 31079, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados modificada por la Ley N° 30937.

La Municipalidad Provincial de Bagua, en atención a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por Ley N° 30937", emitirá la Ordenanza de adecuación con arreglo a lo establecido en el Art. 128 de la Ley 27972", previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza y disposiciones normativas que corresponda.

BASE LEGAL

Artículo Segundo: Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley N° 27972 respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo Tercero: La presente Ordenanza es de aplicación y cumplimiento para todas las Municipalidades de Centros Poblados creadas por la Municipalidad Provincial de Bagua, es decir en el ámbito distrital y provincial.

DEL PROCESO DE ADECUACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Artículo Cuarto: La Adecuación es el proceso mediante el cual cada municipalidad de centro poblado se adecua a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 31079.

DE LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN

Artículo Quinto: Los requisitos de adecuación de las municipalidades de centros poblados tiene como sustento lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 31079, siendo que intervienen además de la Municipalidad Provincial de Bagua, las municipalidades distritales y las municipalidades de centros poblados materia de adecuación.

Los representantes de las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito distrital y provincial mediante oficio deberán cumplir con los siguiente requisitos y procedimientos:

- 
- 
- 
- 
1. Requisitos para Municipalidades de Centro Poblado pertenecientes a la Jurisdicción (ámbito distrital) de la Municipalidad Provincial de Bagua:
 - 1.1 Solicitud de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado, esta solicitud debe estar debidamente suscrita por su Alcalde.
 - 1.2 Detalle de las funciones que el Centro Poblado requiere sean delegadas.
 - 1.3 En el caso que la solicitud de adecuación, contenga la ampliación o delegación de nuevos servicios públicos o funciones, deberá solicitarse expresamente en dicha solicitud.
 - 1.4 Estructura organizacional interna de la Municipalidad de Centro Poblado (organigrama).
 2. Requisitos para Municipalidades de Centro Poblados pertenecientes a la jurisdicción de Municipalidades Distritales de la Provincia de Bagua.
 - 2.1 Solicitud de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado, esta solicitud debe estar debidamente suscrita por su Alcalde.
 - 2.2 Detalle de las funciones que el Centro Poblado requiere sean delegadas.
 - 2.3 En el caso que la solicitud de adecuación, contenga la ampliación o delegación de nuevos servicios públicos o funciones, deberá solicitarse expresamente en dicha solicitud,
 - 2.4 Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital correspondiente, el mismo que debe contener la opinión legal favorable para la adecuación y deberá pronunciarse sobre las materias delegadas y el informe técnico presupuestal para los recursos asignados.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN

Artículo Sexto: DEL PROCEDIMIENTO:

- 6.1 Procedimiento de adecuación para Municipalidades de Centro Poblado pertenecientes a la Jurisdicción (ámbito distrital) de la Municipalidad Provincial de Bagua:
 - a) **Recepción de la solicitud**

Luego de recibida la solicitud, acompañada de todos los requisitos, la unidad de recepción de Trámite Documentario derivará el expediente a la Oficina de Asesoría Legal
 - b) **Evaluación Integral del Expediente (Solicitud de Adecuación)**

La Oficina de Asesoría Legal revisará y evaluará de manera integral la solicitud de Adecuación, lo que implicará el análisis de la documentación presentada, de los servicios públicos delegados y su ejecución, presupuesto asignado, y otros aspectos que sean necesarios para sustentar el Informe final, conforme a lo establecido en el Art. 5° numeral 1) de la presente ordenanza.

c) Requerimiento de Informes Técnicos

La Oficina de Asesoría Legal, solicitará informes técnicos – legales a las Áreas, Unidades, Subgerencia y/o Gerencias relacionadas con el asunto.

d) Del requerimiento de Información Presupuestaria

La Oficina de Asesoría Legal, para garantizar el correcto funcionamiento de las funciones delegadas solicitará para la asignación de los recursos presupuestales al Centro Poblado el informe técnico presupuestal a la Oficina General de Presupuesto.

e) Del Informe Final

La Oficina de Asesoría Legal emitirá el Informe Final acompañado del proyecto de Ordenanza de Adecuación. El Informe Final será derivado a la Oficina de Secretaría General para ser agendado a Sesión de Concejo.

f) De la Notificación de la Ordenanza Municipal

La Oficina de Secretaría notificará a todas las instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, asimismo, notificará al representante de la Municipalidad solicitante.

6.2 Procedimiento de adecuación para Municipalidades de Centro Poblados pertenecientes a la jurisdicción de Municipalidades Distritales de la Provincia de Bagua.

a) Recepción de la solicitud

La solicitud de adecuación, los titulares de las Municipalidades de Centros Poblados perteneciente a cualquier distrito de la jurisdicción de la Provincia de Bagua podrán presentarle de la siguiente manera:

- Directamente en la mesa de partes de la Municipalidad Distrital que corresponda, quien derivará al área encargada para su revisión y evaluación de manera integral la solicitud de Adecuación de acuerdo a sus normas municipales y leyes relacionada a la materia, para su análisis de la documentación presentada, de los servicios públicos delegados y su ejecución, presupuesto asignado, debiendo ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo.
- En la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Bagua, será derivado a la secretaria general a fin de que mediante oficio corra traslado a la municipalidad distrital que corresponda para su evaluación, revisión y pronunciamiento mediante acuerdo de concejo, adjuntando a ella copia de la presente ordenanza.

g) Del traslado de expediente

Una vez que la Municipalidad Distrital que corresponda se haya pronunciado, éste deberá de remitir el expediente completo de adecuación a la Municipalidad Provincial de Bagua a fin de ser evaluada por la Oficina de Asesoría Legal.

h) Evaluación e Informe Final

la Oficina de Asesoría Legal será quien revisará el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en el Art. 5° numeral 2) de la presente ordenanza, de cumplir con todos los requisitos exigidos, elaborará el proyecto de ordenanza y emitirá su informe final que será presentado a la Oficina de Secretaría General para que remita los actuado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento final.

i) De la Notificación de la Ordenanza Municipal

La Oficina de Secretaría notificará a todas las instancias de la Municipalidad

Provincial de Bagua, asimismo, notificará a la Municipalidad Distrital y al representante de la Municipalidad del Centro Poblado solicitante.

Artículo Séptimo: DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:

La Ordenanza Municipal que aprobaría la Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, deberá contener como mínimo:

- a) **Identificación exacta del Centro poblado**, ubicación y ámbito geográfico de responsabilidad (conformación por caseríos, anexos u otros).
- b) **Régimen de organización interna:**
La Municipalidad del Centro Poblado, deberá contar con una estructura orgánica que responda a las competencias que adquiera en atención a sus funciones y servicios públicos solicitados.
- c) **Las funciones y la prestación de los servicios públicos que se delegaron o ampliaron en atención a la solicitud presentada.**
 - **Delegación de Funciones:** La Municipalidad del Centro Poblado, podrá tener a cargo las funciones que a continuación se detallan, y que serán establecidas según el sustento presentado en las solicitudes de Adecuación y la evaluación efectuada por la Oficina de Asesoría Legal:
 - Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
 - Saneamiento, Salubridad y Salud.
 - Tránsito, Vialidad y Transporte Público.
 - Educación Cultura, deporte y recreación.
 - Abastecimiento y Comercialización de Productos y servicios.
 - Programas sociales, defensa y promoción de derechos.
 - Seguridad Ciudadana, etc.
 - **Prestación de Servicios Públicos locales que se delegan**
- d) **Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de los servicios públicos delegados**
Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado, las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación y/o por la Ordenanza de Adecuación, así como los que implique la presente Ordenanza y de los ingresos recibidos por otros servicios prestados y lo dispuesto por ley.
- e) **Atribuciones administrativas y económico tributarias**

Artículo Octavo. - CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Municipalidades de Centros Poblados y Municipalidades distritales el Cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y también será de aplicación a las solicitudes de Adecuación presentadas a la Municipalidad con anterioridad a la publicación de la presente; por cuanto, los requisitos señalados en el artículo 5° tienen como sustento normativo lo dispuesto en la Ley N° 31079 que entró en vigencia el 29/11/2020.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Las Municipalidades de Centro Poblados adecuadas, estarán sujetos al plazo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079 con la finalidad de acreditar el domicilio de sus habitantes de acuerdo a la actualización de ubigeos.

